

**ESTATUTOS DE LA SECCION DE DERECHOS HUMANOS DEL REAL E
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA**

Artículo 1º.- Constitución y denominación.

La "Sección de Derechos Humanos" nace como Sección colegial en el seno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, al amparo de las Normas para la Constitución y Funcionamiento de Secciones aprobadas por la junta de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1995. Carece de personalidad jurídica propia aunque goza de autonomía económica, comprometiéndose a informar al Colegio puntualmente en tiempo y forma de cuantos datos se soliciten así como recabar las oportunas autorizaciones en los casos que así procedan.

Artículo 2º.- Domicilio de la Sección.

El domicilio de la Sección será el que ostente el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Artículo 3º.- Duración y ámbito.

- 1.- Su duración es indefinida.
- 2.- Su ámbito territorial es el mismo que corresponde al del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.
- 3.- No obstante lo anterior, fomentará y mantendrá libremente relaciones de colaboración con el resto de Secciones del Colegio, especialmente las más afines en objetivos y contenido jurídico, así como con aquellas otras entidades semejantes, públicas o privadas, sean éstas de ámbito autonómico, nacional o internacional, sin que ello implique menoscabo alguno de su independencia y disciplina colegial.

Artículo 4º.- Fines y objetivos.

Esta Sección tiene como fines y objetivos:

- a) Difundir y promover entre el colectivo de abogados una mayor sensibilización y conocimiento de los derechos humanos, que redunde en un mayor compromiso de defensa de los derechos humanos en nuestro ámbito profesional.
- b) Fomentar el estudio y profundización en el tema de los derechos humanos, en cualquiera de sus planos y contenidos.
- c) Recabar el respaldo, la experiencia adquirida, el consejo y la opinión respecto de la defensa y promoción de los derechos humanos, en su más amplio sentido, de abogados, otros profesionales y particulares, instituciones y entidades de todo tipo.
- d) Participar y promover la realización de actos concretos de análisis, fomento y defensa de los derechos humanos, tanto a nivel local, como nacional e internacional.

- e) Encauzar la opinión de sus miembros y manifestarla en publicaciones, medios de comunicación y foros nacionales e internacionales.
- f) Intercambiar experiencias entre miembros de la Sección y otros compañeros sobre criterios judiciales, doctrinales y legislativos, en relación con la materia de los derechos humanos.
- g) Unificar criterios de actuación en las relaciones profesionales con los órganos judiciales, administrativos, o de cualquier otro orden, y con los compañeros dedicados a nuestras temáticas o especialidades.
- h) Defender los criterios de los Abogados dedicados a asuntos objeto de materia de la Sección, con el máximo respeto a las opiniones discrepantes.
- i) Proponer e insistir a los poderes públicos y a nuestros representantes, una mayor presencia del colectivo profesional en la vida social para mejorar y afianzar la protección y efectividad de los derechos humanos.
- j) Postular, de forma teórica y práctica, el más rápido y abierto desarrollo de todos los derechos humanos recogidos en los Acuerdos, Tratados y Convenios Internacionales, en nuestra Constitución y ordenamiento jurídico, sin olvidar las obligaciones inherentes al disfrute de los derechos y a la legítima reclamación de los mismos.
- k) Organizar conferencias, mesas redondas, debates y cuantas actividades redunden en interés de la Comisión y del propio Colegio de Abogados.
- l) Fomentar cuantas iniciativas y actividades pretendan incrementar el la sensibilidad y la participación en el seno del Colegio de Abogados en relación con los derechos humanos.
- m) Fomentar el estudio y difundir el conocimiento de la legislación, Jurisprudencia y doctrina en las materias relativas a derechos humanos.
- n) Fomentar cuantas iniciativas y actividades incrementen el debate y la participación en el Colegio de Abogados de los miembros de la Sección, así como promover la Defensa de sus legítimos derechos e intereses.
- ñ) Velar y denunciar o poner en conocimiento del Colegio aquellas actuaciones que a nuestro leal saber y entender, estimemos contrarias a la dignidad de la persona y a los derechos humanos
- o) Emitir informes, dictámenes o trabajos que sean solicitados bien por la Junta de Gobierno del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza o por cualquier entidad o institución, pública o privada que pudiera interesarlo.
- p) Asistir a Congresos, Jornadas, reuniones representando a nuestra Sección y al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, si este nos lo pidiere.

q) Estudiar e impulsar las reformas legislativas en las materias que nos afectan, exigiendo, por los cauces adecuados, al poder legislativo una mayor coordinación normativa que tienda a garantizar los derechos humanos.

r) Alertar mediante el estudio, la investigación y la difusión de todas aquellas situaciones que supongan el no respeto a los derechos humanos.

s) Cualesquiera fines lícitos que puedan servir para que nuestra profesión aporte a la sociedad civil los conocimientos y la práctica hacia un modelo de respeto y protección de los derechos humanos que se estimen de interés y sean aprobados por la Asamblea, bien a propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del 25 % de los miembros de la misma.

Artículo 5º.- Miembros de la Sección.

1.- Podrán ser miembro de la Sección todos los Abogados incorporados en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, y que tengan interés personal y/o profesional en el estudio, ejercicio y difusión de los derechos humanos.

La condición de miembro de la Sección se adquirirá previa solicitud del interesado, donde expresará su deseo de pertenecer a ella, declarando no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Estatuto General de la Abogacía o en los presentes Estatutos, comprometiéndose a satisfacer la cuota que fije la Asamblea General, así como a respetar en su integridad la normas reguladoras de la Sección.

La solicitud irá dirigida a la Junta Directiva que decidirá lo que estime procedente.

2.- En la Sección habrá:

- a) Miembros de pleno derecho.
- b) Miembros de Honor.

3.- Serán miembros de pleno derecho los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza.
- b) Manifestar la expresa aceptación a los fines de la Sección y a todos los acuerdos adoptados por la misma.
- c) Abonar la cuota de inscripción y las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General con arreglo a los presupuestos aprobados.

4.- Serán miembros de honor aquellas personas que por su contribución a una mejor administración de Justicia, por su distinción en la defensa de los intereses que defiende la Sección o por otras circunstancias especiales siempre en beneficio del interés general, sean presentados como candidatos bien por la Junta Directiva de la Sección, bien por un mínimo de treinta miembros de pleno de la Sección y su designación y elección sea aprobada por mayoría de tres quintos de la Asamblea General.

Artículo 6º.- Derechos de los miembros de la Sección.

1.- Son derechos de los miembros de pleno derecho:

- a) Asistir a las Asambleas Generales participando en ellas con voz y voto, siempre que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, así como a las reuniones de la Sección.
- b) Ser electores y elegibles para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.
- c) Participar en cuantas actividades desarrolle la Sección.

d) Disfrutar de los bienes e instalaciones de la misma.

2.- Los miembros de honor podrán participar en las Asambleas Generales y en las actividades de la Sección a las que sean invitados.

Artículo 7º.- Obligaciones de los miembros de la Sección.

Son obligaciones de los miembros de la Sección:

a) Comportarse en todo momento con corrección y lealtad hacia los demás integrantes de la Sección y no realizar actividad alguna que pudiera ir en contra de sus fines.

b) Asistir y participar con la asiduidad que sus circunstancias personales le permitan a las Asambleas Generales, a las actividades de la Sección y a las reuniones periódicas de la misma.

c) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

d) Notificar cualquier cambio de domicilio.

e) Desempeñar las actividades que les hubiera encomendado la Junta Directiva y los cargos para los que hubieran sido designados o nombrados en la Asamblea General o la Junta Directiva.

f) Satisfacer las cuotas establecidas por la Asamblea General. El importe de las cuotas satisfechas por los miembros servirán para paliar los gastos que conlleve la organización de la Sección, atenciones a invitados a reuniones, charlas y conferencias, subvenciones de los miembros que deban asistir a Congresos u otro tipo de reuniones en los que deba estar la Sección en función de los fines de la misma, así como para darla a conocer en el mayor número de instituciones posible. Y, por supuesto, para cubrir todos aquellos que decida la Asamblea General.

Artículo 8º.- Pérdida de la condición de miembro.

1.- La pérdida de la condición de miembro de la Sección, siempre de acuerdo con las peculiaridades de cada tipo, se producirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por causar baja en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

b) Por baja voluntaria solicitada por escrito dirigido a la Junta Directiva.

c) Por no estar al corriente del pago de las cuotas anuales o aportaciones económicas que pueda acordar la Asamblea General.

2.- Para causar nuevamente el alta quien haya incurrido en la causa c) será requisito necesario que el solicitante abone las cuotas que dejó impagadas.

Artículo 9º.- Órganos de la Sección.

Los órganos de la Sección del Turno de Oficio son los siguientes:

a) La Asamblea General.

b) La Junta Directiva.

Artículo 10º.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el máximo órgano decisorio de la Sección, constituida por todos los miembros de pleno derecho y en la que ostentarán todos ellos voz y voto. No obstante lo anterior, podrán asistir a las mismas los miembros de honor, con voz pero sin voto.

- 2.- Adoptará sus acuerdos por el voto mayoritario de los presentes.
- 3.- La Asamblea General, podrá delegar en la Junta Directiva todas aquellas funciones que no sean indelegables, como son:
 - a) Disolución de la Sección.
 - b) Modificación de Estatutos.
 - c) Elección de miembros de la Junta Directiva y control de su gestión.
 - d) Aprobación, si procede, de los Presupuestos de la Sección.

Artículo 11º.- Tipos de Asambleas Generales.

- 1.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.
- 2.- La Asamblea General Ordinaria será convocada obligatoriamente una vez al año, con arreglo al siguiente orden del día:
 - a) Reseña que hará el Presidente de la Junta Directiva de los acontecimientos y actividades realizadas que durante el año han tenido lugar.
 - b) Lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del año anterior.
 - c) Avance de las actividades que se pretenden organizar a lo largo del año.
 - d) Lectura, discusión y votación de los dictámenes y proposiciones que se consignen en la convocatoria. Las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes de celebrarse la Asamblea General.
 - e) Toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva elegidos, cesando aquellos a los que corresponda salir.
 - f) Lectura y aprobación del presupuesto formado por la Junta Directiva para el año siguiente.
 - g) Elección de los miembros de la Junta o para cubrir vacantes, cuando proceda.
- 3.- Aparte lo anterior, podrá ser convocada en cualquier momento, con carácter excepcional, Asamblea General Extraordinaria, cuando así lo decidiera la Junta Directiva o cuando lo solicitare el 25% de los miembros de la Sección.
- 4.- Las convocatorias a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán mediante circular remitida a todos los miembros de la Asamblea informando del Orden del Día, lugar y hora, tanto de la primera como de la segunda convocatoria.
- 5.- Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto.
- 6.- El orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y de las Extraordinarias que se convoquen por la Junta Directiva, será fijado por ésta, debiendo incluirse cualquier otro tema que se solicite por escrito por al menos el diez por ciento de los miembros de la Sección dentro de los cuatro días siguientes a la remisión de la convocatoria. No podrán ser objeto de votación ni de acuerdo aquellas cuestiones que no consten en el Orden del Día.
- 7.- La celebración de Asamblea General se anunciará a todos los miembros de la Sección mediante la correspondiente convocatoria por cualquiera de los siguientes medios: publicación en el Tablón de Anuncios del Colegio de Abogados, formalmente vía fax, correo electrónico o medio similar.
- 8.- Para la validez de la celebración de la Asamblea General será preciso que estén presentes la mitad de los miembros de la Agrupación en primera convocatoria o, sin requerirse un mínimo de asistentes en segunda, debiendo dejar transcurrir, al menos, treinta minutos entre una y otra, para el tratamiento de los siguientes asuntos:
 - a) Remoción de cargos.
 - b) Modificación de Estatutos.
 - c) Disolución y liquidación de la Agrupación.

d) Cualquier otro asunto sometido a su consideración.

9.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya reglamentariamente, actuará de Secretario el de la Junta Directiva que levantará Acta de todas las sesiones y decisiones que se tomarán por mayoría de votos presentes.

10.- Las Actas de las Asambleas y los acuerdos adoptados tienen que ser comunicadas por cualquiera de los medios expresados en el punto anterior a todos los miembros de la Sección dentro de los quince días siguientes a la celebración de la misma, a partir de cuya fecha serán vinculantes para todos los miembros de la Sección.

Artículo 12º.- La Junta Directiva.

1.- Admitirá en la Sección a quienes lo soliciten, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles para ello, y acordará sobre la baja de miembros, siempre debidamente motivada, dando traslado de dicho Acuerdo a la Junta de Gobierno del Colegio.

2.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, de entre los miembros de la Sección y en su totalidad de una sola vez, por un periodo de dos años. Las elecciones se celebrarán dentro del cuarto trimestre del año, debiendo ser convocadas por la Junta Directiva antes del 31 de octubre del año en que se produzca el fin del mandato. Su representación tendrá carácter personal e intransferible, y serán reelegibles.

3.- La Asamblea General, aprobará las elecciones producidas, resultando miembros electos de la Junta Directiva los candidatos que obtengan la mayoría de votos. Para el caso de que dos o más candidatos obtuvieren el mismo número de votos, deberá ser elegido el miembro más antiguo de la Sección.

4.- La toma de posesión de la nueva Junta Directiva se realizará a continuación de su proclamación en la Asamblea General en que se haya efectuado la votación.

5.- Estará compuesta por nueve miembros, entre los cuales se designará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco vocales.

6.- Se reunirá como mínimo una vez cada dos meses (excepto los meses de agosto y septiembre) regulando su propio funcionamiento por mayoría de votos.

7.- Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros presentes. El *quórum* mínimo para la adopción de acuerdos será de tres miembros.

8.- La Junta Directiva, presentará un informe-memoria anual de actividades realizadas y un balance de cuentas de la Sección. Una vez aprobado por la Asamblea General de la Sección, se remitirá a la Junta de Gobierno del Colegio. En dicho informe, se podrá solicitar la concesión de una subvención al Colegio de Abogados.

9.- Se faculta a la Junta Directiva para la administración y custodia de las cantidades que se recauden, solicitando a la Junta del Colegio el oportuno permiso de utilización del N.I.F. para la apertura de una cuenta bancaria.

10.- Cuando se produzca una o hasta un máximo de tres vacantes en el seno de la Junta Directiva, atendiendo siempre a las necesidades e intereses de la Sección, se podrá optar entre cubrir o no provisionalmente las vacantes que puedan producirse en el seno de la misma.

a) Si se opta por cubrirlas, las vacantes que se produzcan lo serán de forma provisional por un miembro de la Sección designado por la propia Junta Directiva, hasta la próxima convocatoria electoral, por lo que la duración de este nombramiento será hasta la citada fecha.

b) Cuando se opte por no cubrir la vacante o las vacantes producidas, se mantendrá la misma hasta que, ya sea estatutariamente o por otras circunstancias, la celebración de la próxima Asamblea General en cuyo Orden del Día se incluirá la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos vacantes, pudiendo los miembros de la Sección presentar candidaturas en lista cerrada, desde la fecha en que se publique la convocatoria hasta tres días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General. Si en este periodo de tiempo no se presentase ninguna candidatura para los cargos salientes, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los candidatos para ocupar las referidas vacantes.

Artículo 13º.- Funciones del Presidente y del Vicepresidente.

1.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las Asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva y las reuniones bimensuales de la Sección.
- b) Confeccionar el Orden del Día de las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva y reuniones mensuales, pudiendo delegar dichas funciones en el Secretario.
- c) Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Sección.
- d) Representación a la Sección en cualquier acto en los que se requiera su asistencia o colaboración.
- e) Realizar las necesarias funciones de coordinación y mediación con la Junta de Gobierno del Colegio.

2.- El Vicepresidente, tendrá las mismas funciones que el Presidente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, baja como Abogado o miembro de la Sección, por fallecimiento o por delegación directa del Presidente.

3.- En sustitución del Vicepresidente por las mismas circunstancias, actuará el Vocal 1º.

Artículo 14º.- Funciones del Secretario.

1.- Son funciones del Secretario:

- a) Levantar Acta de las sesiones de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y de las reuniones bimensuales, y dar fe de los acuerdos adoptados.
- b) Dirigir la Secretaría y encargarse de la correspondencia y comunicaciones, así como redactar y cursar las convocatorias para la Asamblea y reuniones de la Junta Directiva bimensuales.
- c) Extender con el visto bueno del Presidente las certificaciones que correspondan.
- d) Custodiar los libros, correspondencia y demás documentos de la Sección.
- e) Recaerá en su persona la Dirección del Boletín que pudiera crearse en la Sección.
- f) Facilitará copia de las Actas de las sesiones a los miembros de la Sección que así lo solicitasen.
- g) Todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva.

2.- El Vocal 2º suplirá al Secretario en las anteriores funciones en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, baja como Abogado o miembro de la Sección, fallecimiento o por delegación directa del Secretario, con el visto bueno de la Junta Directiva.

3.- Los Vocales 4º y 5º suplirán siguiendo su orden al anterior.

Artículo 15º.- Funciones del Tesorero.

1.- Corresponde al Tesorero el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos de la Comisión.

- b) Pagar los libramientos que expida la Comisión.
 - c) Informar periódicamente a la Junta Directiva de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
 - d) Redactar los presupuestos anuales que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación y unión al informe anual que la Sección ha de presentar a la Junta de Gobierno del Colegio.
 - e) Ingresar y retirar fondos de la cuenta bancaria conjunta o indistintamente con el Presidente.
 - f) Controlar la contabilidad y verificar la Caja.
- 2.- El Vocal 3º suplirá al Tesorero en las anteriores funciones en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, baja como Abogado o miembro de la Sección, fallecimiento o por delegación directa del Tesorero, con el visto bueno de la Junta Directiva.
- 3.- Los Vocales 4º y 5º suplirán siguiendo su orden al anterior.

Artículo 16º.- Reuniones de la Sección.

- 1.- Con independencia de la Asamblea General, la Sección se reunirá, al menos, una vez cada dos meses, salvo los meses de agosto y septiembre, coincidiendo con el tercer viernes de cada mes y si este fuere festivo al siguiente viernes, a fin de cumplir con los objetivos de la Sección establecidos en los presentes Estatutos.
- 2.- Presidirá la reunión mensual de la Sección, el Presidente y en su defecto el Vicepresidente, siendo asistido por el Secretario que levantará Acta-resumen de las sesiones y de los acuerdos a que se lleguen y que se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 17º.- Boletín y página web.

- 1.- Cuando se den las circunstancias idóneas y siempre en interés de los miembros de la Sección y del propio Colegio podrá ponerse en marcha tanto un Boletín como una página Web, especialmente para los miembros de la Sección pero con acceso para todos los colegiados con el contenido propio de la materia objeto de la misma.
- 2.- Para la puesta en marcha de ambas herramientas de difusión, se constituirán los oportunos equipos de redacción que los formarán miembros de la Sección bajo la supervisión de un Director de Boletín con funciones de Webmaster.
- 3.- La duración de los equipos será de dos años renovables o cuando así lo decida la Junta Directiva.

Artículo 18º.- Equipos y Grupos de Estudio y de Trabajo.

- 1.- Podrán crearse Equipos o Grupos de Estudio y Trabajo que puedan ser considerados de interés para la Sección y sus miembros.
Estos Equipos estarán formados por aquellos miembros de la Sección que, con un mínimo de tres personas, tengan por objetivo el estudio, análisis e intercambio de experiencias de alguna de las especialidades que forman parte de la Sección, para dar un cumplimiento más concreto a los fines generales de la misma.
Estarán formados por miembros de la Sección expertos en la temática objeto de trabajo o estudio, nombrados por la Junta Directiva para cada trabajo concreto que se les encomiende y estarán compuestos por un mínimo de tres miembros.
Para pertenecer a los Equipos y Grupos de Estudio y de Trabajo, dada la especialización requerida, los candidatos a pertenecer a los mismos deberán presentar su currículum profesional a la Junta Directiva, indicando el o los Equipos de los que desean formar parte.

Un miembro, al menos, de cada una de los Equipos pertenecerá a la Junta Directiva de la Sección o a un miembro designado por ésta.

Este miembro será quien convoque y presida las reuniones de trabajo, y quien presente las conclusiones del Equipo a la Junta Directiva, que será quien decida, finalmente, el uso que debe darse a las mismas. Dichas conclusiones, en ningún caso, tendrán carácter vinculante, sino meramente informativo o consultivo.

Los resultados de los Equipos de Estudio y de Trabajo, con el cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente podrán permitir:

i) Proponer a los diversos órganos del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza formadores en las materias propias de cada Equipo o Grupo con un nivel acreditado de conocimientos en dichas materias.

ii) Informar al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza de todas aquellas cuestiones relevantes que afecten al cumplimiento de la legalidad en relación con las materias objeto de estudio por la Sección.

iii) Elaborar informes o estudios sobre las citadas materias para el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

iv) Plantear mejoras que coadyuven a la consecución de los fines de la Sección y del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Artículo 19º.- Recursos económicos de la Sección.

Los recursos económicos de la Sección estarán integrados por:

a) El importe de las cuotas que satisfagan sus miembros. Estas servirán para paliar los gastos que conlleve la organización de la Sección, gastos de invitados a las reuniones, subvenciones de los miembros a Congresos que sobre la materia objeto de la Comisión acudan a los mismos, la edición de un Boletín o página Web, y todos aquellos que decida la Asamblea.

b) El producto de los rendimientos de sus actividades o del patrocinio de terceros con respeto a las normas deontológicas de la profesión, especialmente los que se refieren a los Equipos y Grupos de Trabajo y Estudio.

c) El importe de las subvenciones que concedan organismos públicos o privados.

d) Los Ingresos por publicidad u otros conceptos derivados de la publicación del Boletín y de la página web.

e) Cualquier otro que no se oponga a la legalidad vigente, a los fines de la Sección, ni a las normas deontológicas.

Artículo 20º.- Disolución de la Sección y, en su caso, destino del patrimonio.

La Sección se disolverá, por voluntad de sus miembros manifestado en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por unanimidad en primera convocatoria y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros presentes y/o representados de la Asamblea en segunda convocatoria.

Artículo 21º.- Destino del patrimonio en caso de disolución.

En caso de disolución, se constituirá una comisión liquidadora y una vez satisfechas las deudas, de existir algún líquido una mitad se destinará a los huérfanos, viudas y viudos de nuestro Colegio y la otra mitad al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza para la partida de ayuda al compañero.